

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **ACUERDO que modifica los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 32 de la Ley de Planeación; 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción I, y 4, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con el propósito de informar a la población el objetivo y alcances generales del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, el 9 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos del Programa.

Que con posterioridad a la emisión de los referidos Lineamientos, esta Secretaría tuvo conocimiento de circunstancias que hacen necesario modificarlos, con el propósito de facilitar la operación del Programa e incluir de mejor manera a la población potencialmente beneficiaria. Al respecto, en el numeral 10 se establecía como obligación de los solicitantes y beneficiarios el presentar el recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como comprobante de domicilio. Con el propósito de ampliar el impacto del programa, facilitando los trámites para solicitar los apoyos y el financiamiento, se considera adecuado eliminar dicho requisito, y a cambio incluir el de presentar una impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP), con el propósito de tener mayor certeza sobre la identidad del solicitante. Asimismo, se considera conveniente modificar los numerales 11.4 fracción III y 11.5, con el propósito de determinar las funciones de la instancia operativa que colaborará para la debida ejecución del Programa, sin restringir a una persona o institución predeterminada el fungir en tal carácter para todas las modalidades que se pudieran establecer para su operación.

Que con el propósito de informar a la población de las modificaciones a los Lineamientos del "Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo", he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el numeral 10 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo, para quedar como sigue:

##### **10. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios**

- Acudir a los lugares que determine la instancia financiera para llevar a cabo el trámite de Solicitud de Acceso al Programa.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, los datos que permitan determinar su elegibilidad para participar en el Programa.
- Presentar identificación, de conformidad con lo que se establezca en el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Presentar una impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- Presentar la documentación que sea requerida, de conformidad con el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la solicitud de Acceso al Programa cuando así corresponda, de acuerdo con el mecanismo de acceso bajo el cual solicitan el apoyo del Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación de soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo para la adquisición de un equipo de cómputo considerado en dicho Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo para la contratación del servicio de internet considerado en dicho Programa.

- Firmar o plasmar la huella dactilar en el recibo, que será emitido en papel membretado, y en el cual se consignarán las siguientes leyendas:
  - Para el caso del apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo:

“Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado exclusivamente a la compra de un equipo de cómputo con las características señaladas en el Programa y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
  - Para el caso del apoyo no recuperable para la contratación del servicio de internet:

“Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado exclusivamente a la contratación del servicio de internet, de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
- En el caso de financiamiento apoyado, cumplir oportunamente con el pago de sus amortizaciones.

**SEGUNDO.-** Se modifica la fracción III del numeral 11.4 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital – CompuApoyo, para quedar como sigue:

**III.** Integrar, custodiar y proporcionar a la instancia operativa la información correspondiente a los créditos otorgados así como las copias digitalizadas de los documentos de expedientes elaborados y el original de los recibos de los apoyos no recuperables en los términos de los manuales operativos que se expidan.

**TERCERO.-** Se modifica el numeral 11.5 de los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para quedar como sigue:

#### **11.5 Instancia operativa**

La instancia operativa que determine la CSIC para cada mecanismo de acceso tendrá las siguientes responsabilidades generales:

- I.** Ser una instancia para la administración y operación del Programa.
- II.** Recibir la información de los beneficiarios del Programa con la finalidad de integrar una base de datos del padrón de beneficiarios y ponerla a disposición de la CSIC para que se cumplan las obligaciones jurídicas aplicables.
- III.** Proporcionar a la CSIC, cuando ésta lo requiera o cuando lo disponga alguna ley en particular, en lo referente al apoyo directo, la información correspondiente al avance financiero y, en general, toda la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo, utilizando el sistema que para ello se haya determinado.
- IV.** Llevar a cabo en los términos establecidos por la CSIC la supervisión aleatoria de las acciones y procesos relacionados con el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el Programa.
- V.** Realizar todas las acciones y actividades que coadyuven con la CSIC para la implementación, administración y mejora del Programa.
- VI.** Recopilar la información de los equipos que participan en el Programa y enviarla a la CSIC para su publicación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los Manuales de Operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de junio de 2012.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.

**COMUNICADO que modifica el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MONICA ASPE BERNAL, Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. fracción XXI, 10, fracción V, y 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, y

**CONSIDERANDO**

Que el 9 de marzo de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo, cuyo objetivo es fomentar la conectividad de la población a través de la adquisición de equipos de cómputo y el acceso a internet a las familias de menores ingresos, mediante el otorgamiento de un apoyo no recuperable y apoyo al financiamiento, contribuyendo así con la disminución de la brecha digital existente en México, así como el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Que el Secretario de Comunicaciones y Transportes suscribió el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, con fecha 11 de junio de 2012.

Que el Segundo Transitorio de dicho Acuerdo dispone que la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los Manuales de Operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, se expide el siguiente

**COMUNICADO**

**PRIMERO.-** Se modifica el numeral 5.4.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

**5.4.2.** Apoyo de financiamiento. Crédito de hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) otorgado por el INFONACOT a una tasa preferencial anual de 12%, que el beneficiario destinará a la compra de un equipo de cómputo de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

Para que el Solicitante pueda acceder a este financiamiento deberá cumplir con la normatividad vigente del INFONACOT en materia de otorgamiento de crédito, con la siguiente antigüedad en función del plazo del crédito:

Plazo del crédito (meses)	Antigüedad mínima (meses)
12	18
18	24
24	48
36	72

Un solicitante podrá ser acreedor de los dos apoyos no recuperables (equipo de cómputo e internet), del apoyo del financiamiento y de un Crédito FONACOT. Lo anterior en función a su capacidad de pago, conforme a la normatividad del INFONACOT.

El solicitante no estará obligado a obtener la autorización del crédito y apoyos para la adquisición de equipo de cómputo para poder utilizar el segundo crédito y apoyo no recuperable para la contratación del servicio de internet.

**SEGUNDO.-** Se modifica el numeral 5.9.2.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

**5.9.2.2.** Presentar comprobante de domicilio conforme a la normatividad vigente del INFONACOT e impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

**TERCERO.-** Se modifica el numeral 5.9.3.1 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

**5.9.3.1.** Copia del comprobante de domicilio e impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

**CUARTO.-** Se modifica el numeral 7.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), y se cambia la denominación del numeral inmediato siguiente, para quedar como siguen:

**7.2.** Padrón de beneficiarios. INFOTEC integrará la base de datos del padrón de beneficiarios y la pondrá a la disposición de la CSIC, a partir de la información de los beneficiarios que INFONACOT le proporcione. El padrón deberá contener:

**7.2.1.** Nombre del beneficiario;

**7.2.2.** Domicilio (indicando en campos separados: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación, ciudad, municipio, estado);

**7.2.3.** Marca, modelo y capacidad del equipo de cómputo adquirido;

**7.2.4.** Precio del equipo de cómputo adquirido;

**7.2.5.** Monto en pesos del apoyo de financiamiento recibido;

**7.2.6.** Lo adquirido por el beneficiario mediante el crédito INFONACOT.

Los beneficiarios quedarán registrados en el padrón de Beneficiarios al recibir el equipo de cómputo. De este padrón, la CSIC hará públicos los datos que no sean clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para tal efecto, la instancia financiera remitirá la información necesaria en forma mensual a la instancia operativa, para que ésta actualice el padrón y lo remita actualizado a la CSIC.

**7.3.** Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa se atenderán por la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en las instancias participantes.

Los medios de captación de cualquier petición ciudadana son los siguientes:

Telefónica: 01 800 839 20 47

Comunicación vía electrónica por medio

del portal COMPUAPOYO [www.CompuApoyo.gob.mx](http://www.CompuApoyo.gob.mx)

**QUINTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de junio de 2012.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento,  
**Mónica Aspe Bernal.**- Rúbrica.